



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76001-31-10-010-2024-00218-00 ACCIÓN DE TUTELA – DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA vs INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que mediante reparto realizado por la Oficina Judicial a las correspondió la presente acción de tutela. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2024.

Escribiente 01

AUTO No. 1029

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto general correspondió conocer la acción de tutela interpuesta por DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima. Una vez efectuada su revisión, se verifica que se reúnen los requisitos de que tratan los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ello, se procederá a admitirla y a emitir las correspondientes órdenes.

Se considera necesario vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, así mismo, a todas las personas que integran la lista de elegibles de la Resolución 8766 del 21 de marzo de 2024 OPEC 169789 – Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, convocado a través del del Proceso de Selección 1357 de 2019, INPEC ADMINISTRATIVOS, a quienes se les concede el término de **DOS (2) DÍAS** para pronunciarse al respecto, para que desde el marco de sus competencias legales y reglamentarias intervengan en el presente sumario constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali Valle del Cauca,

RESUELVE:



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76001-31-10-010-2024-00218-00 ACCIÓN DE TUTELA – DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA vs INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

1. Avocar el trámite de la acción de tutela promovida por DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

2. Vincular a este trámite de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, así mismo, a todas las personas que integran la lista de elegibles de la Resolución 8766 del 21 de marzo de 2024 OPEC 169789 – Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, convocado a través del del Proceso de Selección 1357 de 2019, INPEC ADMINISTRATIVOS, para que desde el marco de sus competencias legales y reglamentarias intervengan en el presente sumario constitucional.

3. Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de la persona contra quien se dirige la acción de tutela *sub examine REMÍTASE* copia de la solicitud presentada por la accionante y de sus anexos, más este auto, a LA PARTE ACCIONADA Y A LOS VINCULADOS, a fin de que se pronuncien expresamente sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma, y solicitar o presentar las pruebas que estimen pertinentes en el término de **DOS (2) DÍAS**, por el medio más expedito.

4. ABRIR A PRUEBAS EL EXPEDIENTE POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA:

4.1 SOLICITAR, a la INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC que informe:

4.1.1 Cuál es el estado actual del proceso de Selección 1357 de 2019, INPEC ADMINISTRATIVOS, y el estado real de la accionante frente a la OPEC 169789 – Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.

4.2 SOLICITAR, a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que:

4.2.1. Remita el listado de elegibles de las OPEC´s con las respectivas plazas que fueron escogidas, atendiendo el orden de preferencia asignado por el elegible.



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76001-31-10-010-2024-00218-00 ACCIÓN DE TUTELA – DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA vs INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

5. **VINCULAR** a todas las personas que integran la lista de elegibles de la Resolución 8766 del 21 de marzo de 2024 OPEC 169789 – Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, convocado a través del del Proceso de Selección 1357 de 2019, INPEC ADMINISTRATIVOS, a quienes se les concede el término de **DOS (2) DÍAS** para pronunciarse al respecto.

6. Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada, en la plataforma virtual correspondiente de la Convocatoria.

7. Notificar a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42bae9d0ea6000ca5b3b743365fca6527172851bedf3c02a55faa3b96296318**

Documento generado en 23/05/2024 08:03:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>